Universidad Nacional de Lanús

087/14

Lanús, 19 de junio de 2014

VISTO, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por Resolución del Consejo Superior 64/14 de fecha 16 de abril de 2014, y el Instructivo para la presentación de Proyectos de creación y modificación de Planes de Estudios aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 45/03; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución del Consejo Superior Nº 45/03 se aprobó el Instructivo para la presentación de Proyectos de creación y modificación de Planes de Estudios y es necesario modificarlo;

Que la creación y modificación de planes de formación requiere de un marco normativo que introduzca nuevas variables en función de los cambios experimentados por el sistema universitario y la propia institución en los últimos diez años;

Que resulta de importancia fundamental para el desarrollo académico de la Universidad disponer de una actualización de los criterios para la formulación y revisión permanente de los planes de estudio; y a la vez refirmar los lineamientos sustantivos del proyecto institucional de la UNLa en cuanto a sus concepciones sobre la formación, la distribución social del conocimiento, y las oportunidades para la enseñanza y el aprendizaje;

Que la Secretaría Académica, en consulta con los Departamentos Académicos, la Dirección de Posgrado y la Coordinación del Campus Virtual, ha presentado una propuesta para reemplazar la Resolución del Consejo Superior Nº 45/03 con el fin de actualizar los procedimientos, poner énfasis en la contribución específica de los diferentes actores que intervienen en los procesos de creación y modificación curricular, y adecuar las presentaciones a las normativas vigentes del Ministerio de Educación y la CONEAU;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inc. f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución CS Nº 45/03.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

ARTICULO 2º: Aprobar los procedimientos para la presentación de Proyectos de creación y modificación de Planes de Estudios, de carreras de pre-grado, grado y pos-grado, presenciales y a distancia, según se presentan en los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

087/14

ANEXOS
RESOLUCIÓN CS Nº

Anexo I: Procedimientos para la presentación de proyectos de creación de carreras de pre-grado, grado y posgrado presenciales

Anexo II: Procedimientos para la presentación de proyectos de creación de carreras de pre-grado, grado y posgrado a distancia

Anexo III: Procedimientos para la presentación de proyectos de modificación planes de estudio de carreras de pre-grado, grado y posgrado.

Anexo IV: Definiciones técnico curriculares

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

ANEXO I
Procedimientos para la presentación de proyectos de creación de planes de estudio de carreras de pre-grado y grado y posgrado, presenciales

1. La presentación de Proyectos de creación de Planes de Estudio de carreras de pre-grado y grado, presenciales deberá ser realizada ante la Secretaría Académica, por las Direcciones de Departamento u otras instancias institucionales, con competencia para la presentación de proyectos de carreras.

2. La creación de carreras de posgrado deberá ajustarse a lo establecido en la Res. CS 008/13

3. Los proyectos de creación de planes de estudios de carreras de pre-grado y grado presentados para su análisis a la Secretaría Académica deberán contener la siguiente información:

- **Denominación de la carrera y titulación o titulaciones a otorgar**
- **Nivel de las titulaciones** (intermedia o final)
- **Modalidad de la carrera** (presencial o a distancia)
- **Ubicación en la estructura institucional** (Departamento/Centro u otro)
- **Fundamentación de la carrera**: objetivos a los que responde la creación de la carrera, vinculaciones con el contexto histórico y social, regional, nacional y local, relación con el proyecto institucional de la UNLa, datos disponibles relativos a las demandas sociales que se contemplan, perfiles de potenciales ingresantes, desarrollo epistemológico y pedagógico que fundamenta la propuesta.
- **Perfil del egresado**: descripción de las características del graduado que se pretende formar, en términos de conocimientos y capacidades, en consistencia con el enfoque dado a la carrera.
- **Alcances del Título:** definidos como actividades laborales para las que resulta competente el egresado. Para las carreras que se enmarquen dentro del Art. 43 de la Ley de Educación Superior 24.521 los alcances del título son las actividades profesionales que están definidas por el Ministerio de Educación de la Nación a través de su normativa. Estos alcances no pueden ser modificados.
  Se deberá considerar que la definición de alcances en carreras de pregrado o titulaciones intermedias no se superponga con alcances de carreras de grado y titulaciones finales. Asimismo las definiciones de alcances de carreras no enmarcadas en el Artículo. 43 de la Ley de Educación Superior no deberán

superponerse con los alcances definidos para las carreras reguladas por el mencionado Artículo.

- **Duración de la carrera en años académicos**
- **Requisitos de ingreso:**
  a) Para carreras de pre-grado y grado se deberá atender a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Educación Superior 24.521 y la normativa vigente en la UNLa. Cualquier requisito adicional deberá ser explicitado y fundamentado como parte del plan de estudios.
  b) Para el caso de los Ciclos de Licenciatura, se deberá especificar qué títulos son los admitidos como condición de ingreso, detallar cuántas horas reloj totales y cuántos años de duración mínimos han de tener las carreras que los otorgan, teniendo en cuenta la carga horaria exigida por la normativa ministerial vigente, y considerar que los títulos requeridos como condición de ingreso sean afines al campo disciplinar para el cual titula la carrera.

- **Organización curricular:** los planes podrán organizarse en trayectos de formación[1], (ciclos, etapas); áreas y/o campos de conocimientos[2] que agrupen diferentes unidades curriculares[3]. En todos los casos deberán explicitarse los ejes curriculares, esto es, conceptos, problemáticas y/o capacidades relativas al campo profesional objeto de formación, que dan significado al curriculum en su conjunto y otorgan coherencia a la relación entre la estructura del plan (conjunto de asignaturas y requisitos) y el perfil del egresado que se propone.

- **Estructura curricular**

La estructura curricular deberá indicar los siguientes componentes:

a) Unidades curriculares con la secuencia prevista en virtud de los años académicos asignados a la carrera, su denominación, formato[4] (asignaturas, seminarios, talleres, laboratorio, etc.) y régimen de cursado (cuatrimestral, anual u otros)

b) Asignación horaria semanal y total de cada unidad curricular expresada en horas reloj. En los casos en que resulte necesario se diferenciarán horas asignadas a clases, trabajos de campo, prácticas, laboratorio, u otras actividades que otorgan a la unidad curricular rasgos y dinámicas específicas,

La carga horaria semanal se dividirá teniendo en cuenta 16 semanas de clases para las unidades curriculares de régimen de cursada cuatrimestral y 32 en el caso de régimen de cursada anual.

c) Régimen de cursado (anual, cuatrimestral, etc.)

[1] Ver Anexo IV.
[2] Ver Anexo IV
[3] Ver Anexo IV
[4] Ver Anexo IV

d) Modalidad de dictado de cada unidad curricular (presencial o a distancia)
e) Carácter electivo u obligatorio de las unidades curriculares
f) Unidades de prácticas preprofesionales
g) Régimen de correlatividades
h) Otros requisitos necesarios para la obtención del título: en este caso se incluirán los establecidos para todas las carreras, de acuerdo con la normativa vigente, (por ej. niveles de Idioma e Informática, Trabajo Final, Seminario de Pensamiento Nacional y Latinoamericano, Seminario de Justicia y Derechos Humanos), y otros que pudieran establecerse en función de las peculiaridades del plan de formación de la carrera
i) Carga horaria total de la carrera y de cada titulación (que incluye todos los requisitos)
La carga horaria total de la carrera y de cada título resulta de la sumatoria de la carga horaria de cada unidad curricular más la relativa a otros requisitos que implican el cumplimiento de una determinada carga horaria. La carga horaria total de la carrera debe corresponderse con los mínimos requeridos por la normativa vigente del Ministerio de Educación de la Nación:

- **Carreras de pregrado**: un mínimo de 1600 horas reloj.
- **Carreras de grado**: un mínimo de 2600 horas reloj y 4 años de duración.
- **Ciclos de Licenciatura**: La suma de horas de la carrera previa que es condición de ingreso más la carga horaria de la carrera no debe ser inferior a 2600 horas reloj y la suma de los años de cursada de la carrera previa más los del ciclo, no debe ser inferior a 4 (cuatro) años.

j) Contenidos mínimos[5] de cada unidad curricular

- **Condiciones institucionales básicas requeridas para el desarrollo del plan de la carrera:** recursos humanos especializados, disponibilidad de laboratorios, equipamiento tecnológico u otros recursos directamente vinculados con el plan de formación, convenios interinstitucionales existentes o previstos, equipos de trabajo e instancias de articulación, espacios de prácticas, entre otros.

- **Propuesta de seguimiento curricular**: Definida en términos de los dispositivos previstos para una evaluación periódica de las relaciones entre el plan de estudios, su desarrollo y su impacto en el entorno. La aplicación de estos dispositivos, fundamentará procesos de actualización y revisión periódica de los planes.

[5] Ver Anexo IV

4. La Secretaría Académica analizará los proyectos de carreras a partir de los siguientes criterios:

- adecuación al Proyecto Institucional,
- adecuación normativa,
- factibilidad de su desarrollo,
- pertinencia,
- consistencia interna,

y elaborará, en primera instancia, un informe técnico preliminar con los aspectos considerados, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, que presentará a la Dirección del Departamento correspondiente u otras instancias con competencias para la creación de carreras. A los fines de tal presentación la Secretaría Académica convocará a una reunión de trabajo con los responsables del proyecto y las autoridades del Departamento en la que se acordará una agenda de trabajo. El informe preliminar será un insumo para la revisión y el armado definitivo del proyecto de carrera.

5. A partir de la fecha de presentación del informe técnico preliminar mencionado en el punto anterior, la Dirección del Departamento respectivo o la instancia responsable de la presentación del proyecto trabajarán conjuntamente con los equipos de la Secretaría Académica para la elaboración de una versión definitiva del proyecto. Transcurrido un plazo máximo de sesenta (60) días, esta versión se pondrá a consideración del Consejo Departamental respectivo.

6. La versión del proyecto, aprobada por el Consejo Departamental, con el acta de aprobación correspondiente, se elevará a la Secretaría Académica para su consideración. Esta Secretaría deberá elaborar un informe en un plazo de 15 días hábiles. En caso de no presentarse objeciones, la S.A. elevará el proyecto de carrera, con todos los antecedentes que correspondan, para su consideración por el Consejo Superior más próximo. Si el nuevo informe de la Secretaría Académica presentara objeciones a la versión aprobada por el Consejo Departamental, se requerirá una reformulación y nueva presentación acorde a las observaciones realizadas.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

Universidad Nacional de Lanús

087/14

Modelo de presentación de la Grilla curricular

PLAN DE ESTUDIOS

COD	UNIDAD CURRICULAR	FORMATO DE LA UNIDAD CURRICULAR	RÉGIMEN DE CURSADA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
Correlativo identifica la asignatura	Nombre completo sin abreviaturas	Materia o asignatura, Seminario, taller, Práctica, etc.	Anual/cuatrimestral	En horas reloj	Carga horaria semanal por 16 semanas de cursada	Inmediata anterior

Primer Año

Segundo Año

OTROS REQUISITOS:

CARGA HORARIA TOTAL: La carga horaria total de la carrera y de cada título resulta de la sumatoria de la carga horaria de cada unidad curricular más la relativa a otros requisitos que implican el cumplimiento de una determinada carga horaria.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

Anexo II
Procedimientos para la presentación de proyectos de creación de carreras de pre-grado, grado y posgrado a distancia

1. Las carreras de pre-grado, grado y posgrado a distancia deberán proponerse atendiendo a los componentes, requerimientos y procedimientos establecidos en el Anexos I de la presente Resolución y la Res. CS Nº 08/13 De acuerdo con la normativa vigente para la educación a distancia y los criterios institucionales definidos para el trabajo con esta opción pedagógica, se deberán considerarse además los componentes y los procedimientos que se incluyen en el presente Anexo.

2. La presentación de Proyectos de creación de Planes de Estudio de carreras de pre-grado, grado y posgrado a distancia deberá ser realizada por las Direcciones de Departamento u otras instancias institucionales con competencia para la presentación de proyectos de carreras, ante la Secretaría Académica, que dará intervención a la Coordinación del Campus Virtual

La propuesta de creación de Planes de Estudio de carreras de pre-grado, grado y posgrado a distancia deberá seguir los lineamientos establecidos en el Modelo pedagógico y el Manual de procedimientos de UNLa virtual. Las propuestas de posgrado a su vez deberán adecuarse a lo establecido en la Res 98/13

3. Los proyectos de creación de planes de estudios presentados para su análisis a la Secretaría Académica y la Coordinación del Campus Virtual deberán contener todos los componentes indicados para las carreras presenciales ya indicados en los anexos anteriores, con las especificaciones que aquí se indican:

- **Denominación de la carrera y titulación o titulaciones a otorgar**
- **Nivel de las titulaciones** (intermedia o final)
- **Modalidad de la carrera** (a distancia)
- **Ubicación en la estructura institucional** (Departamento/Centro u otro)
  Fundamentación de la carrera: debe contener los objetivos a los que responde la creación de la carrera, vinculaciones con el contexto histórico y social, regional, nacional y local, relación con el proyecto institucional de la UNLa, datos disponibles relativos a las demandas sociales que se contemplan, perfiles de potenciales ingresantes; estudio de factibilidad de la propuesta, teniendo en cuenta los recursos de la institución, tanto humanos como tecnológicos; breve desarrollo epistemológico y pedagógico que fundamente la propuesta y la modalidad a distancia, que incluya:
  -El perfil de los docentes y su experiencia en enseñanza virtual;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

-La caracterización de la potencial matrícula, con una estimación de su dispersión;
-El alcance de la oferta a nivel regional;
-El tipo de materiales curriculares previstos, la justificación de los derechos sobre los mismos y los medios de acceso provistos a los estudiantes;
-Una estimación cuantitativa de los tiempos para las actividades que se promueven;
-Los dispositivos de evaluación previstos, que incluya tanto la metodología para la toma de exámenes garantizando un vínculo sincrónico temporal entre docente y alumno como las condiciones de seguridad y confiabilidad de los exámenes de aprobación de cada asignatura.
-Aclarar si la carrera tendrá sedes administrativas descentralizadas, fuera de la UNLa.

- **Perfil del egresado**: descripción de las características del graduado que se pretende formar, en términos de conocimientos y capacidades.
- **Alcances del Título:** definidos como actividades laborales para las que resulta competente el egresado. Para las carreras que se enmarquen dentro del Art. 43 de la Ley de Educación Superior 24.521 los alcances del título son las actividades profesionales que están definidas por el Ministerio de Educación de la Nación a través de su normativa. Estos alcances no pueden ser modificados.
  Se deberá considerar que la definición de alcances en carreras de pregrado o titulaciones intermedias no se superponga con alcances de carreras de grado y titulaciones finales. Asimismo las definiciones de alcances de carreras no enmarcadas en el Artículo. 43 de la Ley de Educación Superior no deberán superponerse con los alcances definidos para las carreras reguladas por el mencionado Artículo.
- **Duración estimada de la carrera en años académicos.**
- **Requisitos de ingreso:**
  a) Para carreras de pre-grado y grado se deberá atender a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Educación Superior 24.521 y la normativa vigente en la UNLa. Cualquier requisito adicional deberá ser explicitado y fundamentado como parte del plan de estudios.
  b) Para el caso de los Ciclos de Licenciatura, se deberá especificar qué títulos son los admitidos como condición de ingreso, detallar cuántas horas reloj totales y cuántos años de duración mínimos han de tener las carreras que los otorgan, teniendo en cuenta la carga horaria exigida por la normativa ministerial vigente, y considerar que los títulos requeridos como condición de ingreso sean afines al campo disciplinar para el cual titula la carrera.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

- **Organización curricular:** los planes podrán organizarse en trayectos de formación y/o áreas o campos de conocimientos[6]. En todos los casos deberán explicitarse los **ejes curriculares**, esto es, conceptos, enfoques, perspectivas y/o competencias relativas al campo profesional objeto de formación, que articulan el curriculum dando coherencia a la relación entre la estructura del plan y el perfil del egresado.
- **Estructura curricular**

  a) Unidades curriculares organizadas en cuatrimestres y años académicos, incluyendo denominación y formato (asignaturas, seminarios, talleres, laboratorio, etc.)

  b) Asignación horaria semanal y total de cada unidad curricular expresada en horas reloj.

  La carga horaria semanal se dividirá teniendo en cuenta 16 semanas de clases para las unidades curriculares de régimen de cursada cuatrimestral y 32 en el caso de régimen de cursada anual.

  c) Régimen de cursado (anual, cuatrimestral, etc.)

  d) Modalidad de dictado de cada unidad curricular (identificando porcentaje de actividades presenciales y a distancia)

  e) Unidades de prácticas preprofesionales

  f) Régimen de correlatividades

  g) Otros requisitos necesarios para la obtención del título: en este caso se incluirán los establecidos para todas las carreras, de acuerdo con la normativa vigente, (por ej. niveles de Idioma e Informática, Trabajo Final, Seminario de Pensamiento Nacional y Latinoamericano, Seminario de Justicia y Derechos Humanos), y otros que pudieran establecerse en función de las peculiaridades del plan de formación de la carrera

  h) Carga horaria total de la carrera y de cada titulación.

  La carga horaria total de la carrera y de cada título resulta de la sumatoria de la carga horaria de cada unidad curricular más la relativa a otros requisitos que implican el cumplimiento de una determinada carga horaria. La carga horaria total de la carrera debe corresponderse con los mínimos requeridos por la normativa vigente del Ministerio de Educación de la Nación:

  - **Carreras de pregrado**: un mínimo de 1600 horas reloj
  - **Carreras de grado**: un mínimo de 2600 horas reloj y 4 años de duración
  - **Ciclos de Licenciatura**: La suma de horas de la carrera previa que es condición de ingreso más la carga horaria de la carrera no debe ser inferior a 2600 horas reloj y la suma de los años de cursada de la carrera previa más los del ciclo, no debe ser inferior a 4 (cuatro) años.

[6] Se definen y caracterizan en ANEXO II

i) Contenidos mínimos de cada unidad curricular.

- **Propuesta de seguimiento curricular**: Definida en términos de los dispositivos previstos para una evaluación periódica de las relaciones entre el plan de estudios, su desarrollo y su impacto en el entorno. La aplicación de estos dispositivos, fundamentará procesos de actualización y revisión periódica de los planes.

4. La **Secretaría Académica** y la **Coordinación del Campus Virtual** analizarán los proyectos de carreras a partir de los criterios utilizados para las carreras y continuará el procedimiento según lo establecido en los puntos 3, 4 y 5 del Anexo I de la presente Resolución, con la intervención de la Coordinación del Campus Virtual tanto en la elaboración del informe técnico preliminar como en el trabajo conjunto de elaboración definitiva del proyecto.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

ANEXO III

Procedimientos para la presentación de proyectos de modificación planes de estudio de carreras de pre-grado, grado y posgrado, presenciales y a distancia

1. La presentación de Proyectos de modificación de Planes de Estudios deberá ser realizada por las Direcciones de Departamento ante la Secretaría Académica.

2. Se entiende por modificación la variación de uno o varios de los componentes de un plan de estudios de una carrera aprobada. Estas variaciones pueden implicar, entre otros aspectos: cambios de denominación y/o formato de unidades curriculares, sustitución, fusión, modificación de contenidos mínimos, eliminación, cambio de secuencia de unidades curriculares en el plan, incorporación de nuevas asignaturas, variación en la carga horaria de las unidades curriculares y/o de la carga horaria total de la carrera, modificación de los regímenes de cursada, cambio en las correlatividades, variación en otros requisitos, variación en los alcances.

3. En el caso de las carreras de posgrado deberán seguirse los procedimientos establecidos en el Reglamento de posgrado vigente (Res. CS Nº 08/13)

4. Las propuestas de modificación que se eleven a la SA para su consideración, deberán ser fundamentadas a partir de un análisis de las dificultades que presenta en su desarrollo el plan vigente, teniendo en cuenta variedad de datos empíricos relativos al desarrollo curricular tales como: datos de rendimiento académico, relación entre la duración teórica y real de las carreras, datos de egreso, resultados de encuestas a estudiantes, los informes anuales docentes, entre otros. Asimismo se considerarán criterios de actualización y contextualización disciplinar y profesional, y la información surgida de la aplicación de diferentes estrategias de seguimiento y evaluación curricular desarrolladas por las carreras.

5. Los planes deberán ser necesariamente revisados con fines de actualización y contextualización, trascurrido un plazo máximo de ocho años (equivalentes al periodo de dos ciclos completos consecutivos, de carreras de cuatro años de duración)

6. La Secretaría Académica deberá analizar la propuesta de modificación atendiendo a la **pertinencia de la fundamentación presentada** y la **factibilidad de los cambios propuestos**, y elaborará un informe preliminar con los aspectos considerados, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles. A los fines de tal presentación, la Secretaría Académica convocará a una reunión de trabajo con la dirección de la carrera objeto de modificación, y las autoridades del Departamento, en la que se acordará una agenda de

trabajo. El informe preliminar será un insumo para la revisión y el armado definitivo de la propuesta de modificación.

7. Los informes técnicos sobre los proyectos de modificación de carreras a distancia requerirán la intervención de la Coordinación del Campus Virtual.

8. A partir de la recepción del informe técnico, la Dirección del Departamento u otra instancia con competencia para la creación de carreras y la Dirección de la Carrera, trabajarán en forma conjunta con los equipos de la Secretaría Académica, y se elaborará una versión definitiva de la propuesta para su consideración por el Consejo Departamental, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

9. La versión definitiva del proyecto de modificación, aprobada por el Consejo Departamental, con el acta de aprobación respectiva, se elevará a la Secretaría Académica para su consideración. Esta Secretaría deberá elaborar un informe en un plazo de 15 días hábiles. En caso de no presentarse objeciones, la Secretaría Académica elevará el proyecto de modificación con todos los antecedentes que correspondan, para su consideración por el Consejo Superior más próximo. Si el nuevo informe de la Secretaría Académica, presentara objeciones a la versión aprobada por el Consejo Departamental, se requerirá una reformulación y nueva presentación acorde a las observaciones realizadas.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

ANEXO IV
Definiciones

Unidades curriculares: Se entiende por "unidad curricular" a cada una de las instancias del currículo que adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos (seminarios, materias, talleres, trabajos de campo, prácticas, etc.), forman parte constitutiva del plan, organizan la enseñanza y los distintos contenidos de la formación, y deben ser acreditadas por los estudiantes.

Formatos de unidades curriculares: Los planes de estudio pueden prever formatos diferenciados para las unidades curriculares que los integran, teniendo en cuenta el tipo de contenidos, sus propósitos y sus aportes a la formación. Cada formato implica modos de intervención docente, tipos de participación de los estudiantes, modalidades de indagación y evaluación y un tipo de vinculación particular con los contenidos y producciones que se espera desarrollar. En este sentido cabe definir algunos formatos habituales:

- Materias o asignaturas:
Las unidades curriculares definidas con formato "materia" se caracterizan por estar centradas en la enseñanza de marcos disciplinares o multidisciplinares y/o sus derivaciones metodológicas para la intervención profesional. Su finalidad básica está en brindar conocimientos y, por sobre todo, modos de pensamiento y modelos explicativos propios de un campo, atendiendo a las diferentes construcciones epistemológicas, histórico contextuales y metodológicas desde las que ese conocimiento se configura. Asimismo las materias han de favorecer la apropiación de instrumentos analíticos que resultan característicos del campo objeto de enseñanza (modalidades de presentación de datos, vocabulario técnico, etc), así como el desarrollo de las habilidades específicas para el manejo de información, la consulta bibliográfica y la producción de escritura entre otros.

- Seminarios:
Son instancias académicas centradas en el estudio de un tema o problema considerado especialmente relevante para la formación profesional. Este recorte puede implicar algunas instancias de trabajo de campo. Su propósito fundamental es promover un trabajo de carácter crítico analítico y un desarrollo que prioriza la profundidad sobre la extensión en el abordaje del contenido. El trabajo en seminario supone una participación activa de los estudiantes en la búsqueda y análisis de la información que es objeto del trabajo del grupo. Acorde a su propósito central, la evaluación supone alguna forma de

producción académica (monografías, informes) vinculada con los temas y problemas analizados y debatidos en el marco del seminario.

- Talleres:

Se trata de unidades curriculares orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional. Como tales, son unidades que promueven la resolución práctica de situaciones de alto valor para la formación. El desarrollo de las capacidades que involucran desempeños prácticos envuelve una diversidad y complementariedad de atributos, ya que las situaciones prácticas no se reducen a un hacer ni a la aplicación acrítica de principios teóricos, sino que se constituyen como un hacer creativo y reflexivo en el que tanto se ponen en juego los marcos conceptuales disponibles como se inicia la búsqueda de aquellos otros nuevos que resulten necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción.

Como modalidad pedagógica, el taller representa un espacio para la elaboración de proyectos concretos y supone la ejercitación en capacidades para la toma de decisiones, la elección de cursos de acción, el desarrollo creativo, la problematización y contextualización, el desarrollo de habilidades para la selección de metodologías, medios y recursos, el diseño de planes de trabajo operativo y la capacidad de ponerlo en práctica. El taller es una instancia de experimentación para el trabajo en equipos, lo que constituye una de las necesidades de formación de profesionales universitarios teniendo en cuenta las líneas del proyecto institucional de la UNLa y sus diferentes ofertas académicas que priorizan en los perfiles de las diferentes profesiones la atención de problemáticas sociales y el desarrollo de estrategias de intervención. En este proceso, se estimula la capacidad de intercambio, la búsqueda de soluciones originales y la autonomía del grupo.

- Trabajos de Campo:

Los trabajos de campo constituyen espacios sistemáticos de síntesis e integración de conocimientos a través de la realización de trabajos de indagación en terreno e intervenciones en campos acotados para los cuales se cuenta con el acompañamiento de un profesor/tutor. Permiten la contrastación de marcos conceptuales y conocimientos en ámbitos reales y el estudio de situaciones, así como el desarrollo de capacidades para la producción de conocimientos en contextos específicos. Como tales, estas unidades curriculares operan como confluencia de los aprendizajes asimilados en las materias y su reconceptualización, a la luz de las dimensiones de la práctica concreta, como ámbitos desde los cuales se recogen problemas para trabajar en los seminarios y como espacios en los que las producciones de los talleres se someten a prueba y análisis. Es posible definir una unidad curricular como *Trabajo de Campo* o bien

incorporar tramos de trabajos de campo al interior de una asignatura, seminario o taller.

- Prácticas pre-profesionales:
Las prácticas pre profesionales se configuran como unidades curriculares con eje en trabajos de participación progresiva en ámbitos reales de práctica profesional. Estas prácticas pueden asumir un carácter progresivo en relación con el tipo de tareas que se asumen y los tiempos de permanencia en cada ámbito de práctica, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas curricularmente. La finalidad fundamental de estas unidades curriculares es integrar el campo de intervenciones profesionales en situaciones reales, a los procesos de formación. Se articulan como una continuidad de los trabajos de campo, por lo cual es relevante el aprovechamiento de sus experiencias y conclusiones. Representan asimismo espacios fundamentales de integración de conocimientos.
El diseño de estas unidades curriculares requiere contar para su desarrollo con convenios y acuerdos formalizados con instituciones, organizaciones, empresas, etc, que garanticen la posibilidad de realización efectiva de las prácticas. El rol de los docentes a cargo de estas unidades curriculares supone acompañar la práctica de estudiantes y grupos al tiempo que sostener los encuadres del trabajo, y un vínculo con los referentes de las instituciones y organizaciones seleccionadas como ámbitos de práctica.
Las unidades curriculares destinadas a las prácticas representan la posibilidad concreta de asumir el rol profesional, de experimentar con proyectos y de integrarse a un grupo de trabajo. Incluye horas de trabajo en las instituciones y organizaciones, y trabajo en aula en la Universidad a través de encuentros previos de diseño y análisis de situaciones, como encuentros posteriores de análisis de prácticas y resoluciones de conflictos en los que participan los profesores, el grupo de estudiantes y, de ser posible, referentes institucionales.
Resulta recomendable que las prácticas pueden incorporarse al plan de estudios con carácter gradual y progresivo lo que determina la posibilidad de organización en una secuencia articulada a lo largo del plan de estudios.

Trayectos curriculares. Se trata de una definición y división de planes de estudio en etapas, fases o ciclos, que implican una determinada secuencia en el recorrido que deben realizar los estudiantes. Pueden construirse trayectos iniciales compartidos o comunes a varias carreras, concebidos como básicos o generales, que habilitan o preparan para etapas posteriores de mayor especificidad profesional y/o orientaciones en un campo. En el caso de organizar un plan por trayectos es necesario plantearse el objetivo de cada uno de ellos, para qué habilita cada etapa, si las etapas iniciales habilitan para más de una carrera o pueden hacerlo, y si la finalización de cada trayecto supone algún tipo de certificación.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

Campos curriculares[7]**.** Los denominados campos curriculares suponen criterios de agrupamiento de unidades curriculares en función del tipo de aporte a la formación que proporciona un cierto conjunto de asignaturas. Por ejemplo: Campo de la formación general o básica, campo de formación práctica, campo de formación especializada u orientada. A diferencia de los trayectos o ciclos la organización en campos no supone una secuencia sino que las unidades de los diferentes campos pueden articularse de diferente manera a lo largo de la formación. Es posible establecer porcentajes máximos y mínimos de carga horaria relativa a cada campo de modo de poder pensar como se distribuyen en un plan las asignaturas de fundamento, las disciplinas o problemas específicos y las prácticas profesionales, por ejemplo.

Áreas curriculares[8]**:** Se trata de agrupamientos de unidades curriculares que responden a algún criterio epistemológico específico. Pueden definirse áreas de un plan a partir de la definición de núcleos problemáticos del campo disciplinar o profesional; del tipo de disciplinas (ciencias naturales, ciencias de la salud, ciencias sociales) o bien por los ámbitos propios de la intervención profesional. Esta construcción también permite analizar los pesos relativos que cada una de las áreas adquiere en el conjunto de la formación, en términos de contenidos y cargas horarias.

Las distintas modalidades de agrupamientos presentadas pueden combinarse. No todos los planes deben adoptar los mismos criterios, ni es requisito indispensable que propongan algunos de estos modos. La ventaja de considerar alguno/s de ellos es evitar la habitual disociación y fragmentación del currículo; favorecen la consistencia interna de los planes y permiten ajustar los objetivos y aportes de las unidades curriculares a las propuestas de formación en su conjunto.

Contenidos mínimos: los contenidos mínimos de cada unidad curricular representan los núcleos fundamentales de conceptos, habilidades y/o prácticas que la misma debe aportar a la formación en su conjunto. Los contenidos mínimos definen y delimitan el aporte sustantivo que está llamada a realizar la unidad curricular en cuestión a la formación profesional que se pretende desarrollar. Deben constituir una orientación para la definición de perfiles docentes. No deben sin embargo formularse al modo de un programa analítico. Representan el marco básico a partir del cual cada docente construye su propia propuesta de programa.

[7] En el lenguaje curricular, también es posible identificar la idea de *campo* como categoría organizativa del conocimiento; como el agrupamiento de disciplinas y/o regiones del conocimiento que instituye la división y especialización del trabajo y articula las disciplinas y regiones que abarca la ciencia. En este sentido se corresponde con lo que en este Anexo hemos identificado con Áreas.

[8] En algunos contextos la noción de áreas se asimila a lo que en este anexo hemos identificado con Campos curriculares.

Dispositivos de evaluación curricular

Desde la perspectiva del currículo como práctica, la evaluación es una actividad que acompaña tanto su diseño como su desarrollo; implica mantener un proceso de análisis y debate en torno al plan de estudios. En esta perspectiva es necesario en el diseño mismo considerar las modalidades para su evaluación permanente.

La evaluación del curriculum hace hincapié en el perfeccionamiento de la formación del estudiante, la mejora de la enseñanza, y su relación con el medio social atendiendo a sus necesidades y transformaciones. En este sentido, se enfatiza la necesidad de perfeccionar los procesos formativos así como la necesidad de valorar, en base a criterios establecidos, la formación de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación es tanto un problema político como técnico y ético.

La evaluación es una responsabilidad de la gestión académica de las carreras e involucra a docentes, estudiantes y responsables de la gestión. El diseño de los dispositivos apunta a:

-recoger, en forma sistemática, informaciones sobre la marcha del currículo,
tanto cuantitativas como cualitativas a través de diferentes instrumentos y fuentes de información disponibles

-favorecer la toma de decisiones y definir las características de los cambios necesarios a partir de la información sistematizada.

En este sentido los planes incorporarán como dispositivos de evaluación aquellos que se aplican de manera generalizada en la universidad (encuestas a estudiantes, datos del sistema SUI Guaranì) y propondrán modalidades específicas que respondan a las particularidades de la propuesta del plan que se presente.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López